

# MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

*Nuevo Chimbote Distrito Ecológico  
Cultural y Emprendedor*

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 260 -2014-MDNCH/ALC.

Nuevo Chimbote, 11 de Junio del 2014.

**VISTOS;** el Informe N° 030-2014-MDNCH-CEP, de 03JUN2014, suscrito por el Presidente del Comité Especial Permanente de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, solicitando la nulidad del Acta de Otorgamiento de Buena Pro del Proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 05-2014-MDNCH-CEP sobre la **“ADQUISICIÓN DE FORMATOS DE AUTOVALUO PARA EL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-SANTA- ANCASH”**, por prescindir las normas esenciales del procedimiento; y.

### CONSIDERANDO;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 356-2014-MDNCH-GM de fecha 24 de abril 2014, se aprobó la Bases Administrativas del Proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 05-2014-MDNCH-CEP sobre la **“ADQUISICIÓN DE FORMATOS DE AUTOVALUO PARA EL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- SANTA- ANCASH”**

Que, mediante Informe de vistos, el Comité Especial Permanente recomienda la nulidad del Acta de Otorgamiento de Buena Pro del Proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 05-2014-MDNCH-CEP. Hasta la etapa de la Buena Pro, en merito a que se publicó en el SEACE el día 21 de mayo del 2014 el otorgamiento de la Buena pro a favor de la Empresa Editorial Apolo, el mismo que no alcanzó el puntaje establecido en las Bases Administrativas, ocasionando un error involuntario por parte del Comité Especial Permanente de esta Entidad, asimismo de acuerdo al artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado que prescribe “ El Otorgamiento de la Buena Pro en acto privado se publicará y se entenderá notificado a través de SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del Comité Especial u Órgano encargado de conducir el proceso ...”, acarreando la nulidad por cuanto no se publicó en el SEACE en la fecha prevista, trasgrediendo lo dispuesto en el artículo 56 de la ley de Contrataciones con el Estado;

Que, con el informe de la parte expositiva, en necesario tener en cuenta que el Tribunal de Contrataciones del Estado, en su numeral 16) de la fundamentación de la Resolución N° 002-2010-TC-S2, ha señalado que, según reiterados pronunciamientos de dicho Tribunal, la nulidad es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las Entidades una herramienta lícita para sanear el proceso de selección de cualquier irregularidad que pudiera enturbiar la Contratación y retrotraerlo a la Etapa que se cometió el vicio, de modo que se logre un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de la materia, a efectos que la contratación que se realice, se encuentre arreglada a ley;

Que, estando a lo expuesto, al amparo del artículo 56° del Decreto Legislativo N° 1017, a lo previsto en el Art. 20° numeral 6) de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades y demás normatividad supletoria aplicable al caso de autos;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- Declarar la NULIDAD DE OFICIO del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 05-2014-MDNCH-CEP sobre la “ADQUISICIÓN DE FORMATOS DE AUTOVALUO PARA EL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-SANTA- ANCASH”, retro trayéndolo a la etapa del Acto de Buena pro, a efecto que el Comité Especial Permanente cumpla con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, D. S. 184-2008-EF.**

# MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

## *Nuevo Chimbote Distrito Ecológico Cultural y Emprendedor*

**ARTICULO SEGUNDO.-** Recomendar, al Comité Especial Permanente, área usuaria y al órgano de las contrataciones, adoptar las medidas necesarias y correctivas del caso, a efectos que en procesos futuros no se incurran en infracción a la Ley de Contrataciones del Estado. Notifíquese con arreglo a Ley, procédase a su publicación en el portal del SEACE.

**ARTICULO TERCERO.- DERIVESE** todos los actuados al Comité Especial Permanente, en coordinación con el órgano encargado de contrataciones, para su trámite con arreglo a ley.

*Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.*

C. c.:

- GM
- CEP
- OGA
- OSCE.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO CHIMBOTE

*Juan F. Gasco Barreto*  
Dr. Juan F. Gasco Barreto  
ALCALDE

